

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE  
CAUQUENES  
DIRECC. DE EDUCACION MUNICIPAL  
NCRD.- /IAY... /DVL... /ADM... / mpp.--



DECRETO EXENTO: Nro. 4437 /  
CAUQUENES, 27 SEP. 2023

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- Solicitud en Memo 1463 de doña Karoll Niemann Martínez, Psicóloga del Programa Habilidades para la vida 1 de la Unidad Social del DAEM, solicitando acogerse a la modalidad de teletrabajo durante las vacaciones de invierno. Dicha solicitud se encuentra autorizada por el jefe DAEM, don Hugo Suazo Ulloa.
- Que, el artículo 206 bis del Código del Trabajo, establece lo siguiente: *“Si la autoridad declarare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, el empleador deberá ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un niño o niña en etapa preescolar, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, regulada en el Capítulo IX del Título II del Libro I del presente Código, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, sin reducción de remuneraciones. Si ambos padres son trabajadores y tienen el cuidado personal de un niño o niña, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de esta prerrogativa”*.
- Mail de jefa de la Unidad Social del DAEM, doña Camila Orellana, de fecha 30 de junio de 2023, enviado a la Unidad jurídica DAEM.
- Certificado de nacimiento de Benjamín Ignacio Muñoz Niemann, C. I N °27.376.967-6.
- Dictamen N° 1050 fija sentido y alcance de la Ley N° 21.391, estableciendo la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad.
- Artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo, sobre “la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar”.
- Decreto Supremo N° 40, que aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- El D.F.L. N° 1 de 2003 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo y leyes que lo complementan.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del Trámite de “Toma de Razón”.

**CONSIDERANDO:**

1. Solicitud de doña. Karoll Niemann Martínez, Psicóloga del Programa Habilidades para la vida 1 de la Unidad Social del DAEM solicitando acogerse a la modalidad de teletrabajo durante las vacaciones de invierno, ya que tiene el cuidado personal de una hija en edad preescolar.

2. Que, el artículo 206 bis del Código del Trabajo, establece lo siguiente: “*Si la autoridad declarare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, el empleador deberá ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un niño o niña en etapa preescolar, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, regulada en el Capítulo IX del Título II del Libro I del presente Código, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, sin reducción de remuneraciones. Si ambos padres son trabajadores y tienen el cuidado personal de un niño o niña, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de esta prerrogativa*”.
3. Que, la jefa de la Unidad Social del DAEM, doña Camila Orellana, en mail de fecha 30 de junio de 2023, enviado a la Unidad Jurídica DAEM, acredita que Karoll Niemann Martínez puede realizar labores mediante teletrabajo durante el periodo de vacaciones de invierno, para lo cual hizo entrega a la funcionaria de un Plan de Trabajo que deberá cumplir durante dicho periodo de tiempo.
4. Que, Certificado de nacimiento de Benjamín Muñoz Nemann hijo de Karoll Niemann Martínez, acredita que el niño tiene 2 años de edad y se encuentra en edad preescolar.
5. Que, la alerta sanitaria por emergencia de salud pública se extendió hasta el 31 de agosto de 2023.
6. Que, las vacaciones de invierno se extienden desde el lunes 03 de julio (inclusive), hasta el viernes 14 de julio de 2023 (inclusive).
7. Que, con fecha 30 de junio de 2023, jefe del Departamento de Educación Municipal, don Hugo Hernán Suazo Ulloa, autoriza la solicitud de teletrabajo presentada por doña Karoll Niemann Martínez.
8. Que, en definitiva, la funcionaria cumple con los requisitos legales para realizar teletrabajo durante las vacaciones de invierno.

## DECRETO:

**APRUÉBASE**, Cláusula Modificatoria de fecha 03.07.2023, al Contrato de Trabajo de fecha 19.03.2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcaldesa doña **Nery Cristina Rodríguez Domínguez C.I. N° 13.206.853-4** y doña **Karoll Niemann Martínez, C.I. N° 16.941.199-9**, en la cual se acuerda que las labores de la trabajadora serán realizadas, transitoriamente, mediante Teletrabajo, desde el 03.07.2023 hasta 14.07.2023.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ILSE ARANIS VILCHES**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**Nery Rodríguez Domínguez**  
ALCALDESA

### DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Archivo Personal.
- Archivo Central.